

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.826

Viernes 4 de Agosto de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales



CVE 1251489

REG. CADUANERA N° 437 04.08.2017
Tramitaciones – Compendio 443-3
www.caduanera.cl Son 2 Páginas

MINISTERIO DE MINERÍA

Comisión Chilena del Cobre

FIJA PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR SITUACIÓN DE LAS EXPORTACIONES QUE INDICA Y ORDENA SU NOTIFICACIÓN

(Resolución)

Núm. 47 exenta.- Santiago, 26 de julio de 2017.

Visto:

1° Lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL (SEGPRES) N° 1/19.653, de 2000;

2° Los artículos 5° letras d), g), 6° y 12 del DL N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;

3° Lo indicado en los artículos 45, 46, 48 letra c) y 49 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

4° El Acuerdo Electrónico aprobado por el Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, de 17 de abril de 2017, ratificado en la Sesión N° 3 de 20 de abril de 2017;

5° La resolución aprobatoria exenta N° 30, de 4 de mayo de 2017, de esta Vicepresidencia Ejecutiva, publicada en el Diario Oficial de 1 de junio de 2017, y

6° El DS N° 94, de 2014, del Ministerio de Minería.

Considerando:

1° Que por Acuerdo del Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, individualizado en el numeral 4 de los vistos, se delegó en el Vicepresidente Ejecutivo la facultad de dictar la respectiva resolución aprobatoria exenta, que establezca el procedimiento que se utilizará, a fin de regularizar la situación de los exportadores que se encontraban con IVV's en estado pendiente.

2° Que por resolución aprobatoria exenta N° 30, individualizada en el numeral 5 de los vistos, se fijaron nuevas Disposiciones para las exportaciones de cobre y sus subproductos y se otorgó a los exportadores de los mismos, el plazo de 3 días hábiles contados desde la presentación del IVV ante el Servicio Nacional de Aduanas, para hacer entrega a la Comisión Chilena del Cobre de la documentación necesaria para que ésta pueda dar cumplimiento a la obligación de informar al citado Servicio, estableciéndose en ella la forma, contenido y plazo para que los exportadores den cumplimiento a dicha obligación, y

3° Que la resolución N° 30, de 4 de mayo de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de 1 de junio del presente, encontrándose vigente el plazo de 3 días fijado en ella, a contar de dicha fecha, motivo por el cual todos los IVV's que se encontraban en estado de pendiente de regularización y que no fueron objeto de la misma hasta el 2 de mayo de 2017, deben utilizar el procedimiento que en este acto se fija.

Resuelvo:

1° Fíjase como procedimiento para regularizar los IVV's en estado de pendientes en esta Comisión, el siguiente:

CVE 1251489

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

a) Aquellos IVVs que hayan sido presentados en la web de Aduanas antes de día 2 de mayo de 2017 y cuya documentación sustentatoria no haya sido presentada en Coquilco, contarán con un plazo de 15 días corridos desde la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial para remitir los antecedentes a esta Comisión.

b) La presentación de la documentación se realizará dando cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 30, de 4 de mayo de 2017, en cuanto a su forma y contenido.

2° El incumplimiento del plazo previamente señalado dará lugar al rechazo del IVV respectivo, por parte de esta Comisión.

3° Apruébese la carta dirigida a los exportadores de cobre y sus subproductos que se acompaña a la presente Resolución como anexo.

4° Publíquese la presente Resolución, para efectos de lo señalado en los artículos 48 y 49 de la ley N° 19.880, en el Diario Oficial.

5° Publíquese la presente Resolución y la carta que por este acto se aprueba, en el sitio web institucional.

Anótese, comuníquese, cúmplase y publíquese.- Sergio Hernández Núñez, Vicepresidente Ejecutivo.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines a que haya lugar.- Sonia Esturillo Herrera, Secretario del Consejo (S).